



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*  
*Presidencia*

La Paz, 18 de enero de 2023

**P.I.E. N° 158/2022-2023**



Señora:

Mirtha Gaby Meneses Gómez

**PRESIDENTA**

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

Sucre.

Señora Presidenta:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Silvia G. Salame Farjat y los Senadores Santiago Ticona Yupari y Jorge A. Zamora Tardío, quienes solicitan a su autoridad, responda el cuestionario y lo remitan en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe con documentación de respaldo, dentro el proceso signado con el CUD 201102012005679: **a)** El estado actual en el que se encuentra el mismo; **b)** Etapa procesal; **c)** Delito(s); **d)** Las partes del proceso (denunciantes y denunciados); **e)** Situación jurídica de cada uno de los denunciantes; **f)** Fiscal de materia a cargo de la Dirección Funcional; **g)** Juez y Juzgado donde se lleva a cabo el control jurisdiccional del proceso; **h)** Investigador o investigadores asignados al caso. --- 2. Informe con documentación de respaldo, dentro del proceso signado con el CUD 201102012005679, las actividades investigativas (citaciones, declaraciones informativas, requerimientos fiscales y sus resultados), realizadas durante la etapa preparatoria a cargo de la dirección funcional del proceso, estableciendo la fecha de cada una de las actividades investigativas realizadas. --- 3. Informe con documentación de respaldo respecto al proceso signado con el CUD 201102012005679 sobre las resoluciones fiscales emitidas por la Dirección Funcional del proceso; estableciendo en cada una de estas las fechas de elaboración y presentación ante la autoridad jurisdiccional respectivamente. --- 4. Informe con documentación de respaldo dentro del proceso signado con el CUD 201102012005679 sobre el medio utilizado para la citación y notificación respectiva, emitida por la dirección funcional del proceso al señor Luis Fernando Camacho Vaca, detallando el carácter técnico legal y procedimiento empleado para la ejecución de dicha actividad investigativa. --- 5. Informe con documentación de respaldo, respecto al proceso signado con el CUD 201102012005679, sobre la ejecución del mandamiento de aprehensión contra el señor Luis Fernando Camacho Vaca, informando detalladamente sobre los siguientes puntos: **a.** Nombre del funcionario público que emitió el mandamiento de aprehensión; **b.** Fundamentos de derecho que sustentan la emisión del mandamiento de aprehensión; **c.** Nombre de la autoridad policial que tuvo a su cargo el operativo de ejecución del mandamiento de aprehensión; **d.** Señalar los hechos y motivos que justificaron el uso de la fuerza y el no uso de uniformes oficiales por parte del personal policial a momento de la aprehensión; **e.** Adjuntar el informe del personal policial que participó en el operativo de ejecución del mandamiento que compruebe documentalmente que Luis Fernando Camacho Vaca ofreció algún tipo de resistencia violenta a la aprehensión. --- 6. Informe, dentro del proceso signado con el CUD 201102012005679 la fecha del mandamiento de aprehensión emitida por la dirección funcional del proceso para el señor Luis Fernando Camacho Vaca y, cual el fundamento técnico legal y procedimiento empleado para ejecutar dicho mandamiento en fecha 28 de diciembre de 2022. --- 7. Informe si al momento de ejecutar el mandamiento de aprehensión contra el señor Luis Fernando Camacho Vaca, el Ministerio Público aplicó lo establecido en la Sentencia Constitucional N°0240/2019-S2 de 15 de mayo de 2019 y, la CIRCULAR TDJ – LP – SP



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*  
*Presidencia*

Nº19/2022 emitida por el Tribunal Departamental de Justicia de La Paz, en caso de ser negativa la respuesta informe cuál es el sustento técnico jurídico para prescindir de estas previsiones. --- **8.** Informe con documentación de respaldo, dentro del proceso signado con el CUD 501102011900042: **a)** El estado actual en el que se encuentra el mismo; **b)** Etapa procesal; **c)** Delito(s); **d)** Las partes del proceso (denunciantes y denunciados); **e)** Situación jurídica de cada uno de los denunciantes; **f)** Fiscal de materia a cargo de la dirección funcional; **g)** Juez y juzgado donde se lleva a cabo el control jurisdiccional del proceso; **h)** Investigador asignado al caso. --- **9.** Informe con documentación de respaldo, respecto al proceso signado con el CUD 501102011900042, las actividades investigativas (citaciones, declaraciones informativas, requerimientos fiscales y sus resultados), realizadas durante la etapa preparatoria a cargo de la dirección funcional del proceso, estableciendo la fecha de cada una de las actividades investigativas realizadas con su recepción respectiva; sean a las partes o presentación a instituciones públicas. --- **10.** Informe con documentación de respaldo, respecto al proceso signado con el CUD 501102011900042 sobre las resoluciones fiscales emitidas por la dirección funcional del proceso; estableciendo en cada una de estas las fechas de elaboración y presentación ante la autoridad jurisdiccional respectivamente. --- **11.** Informe con documentación de respaldo, dentro del proceso signado con el CUD 501102011900042, sobre el medio utilizado para la citación y notificación respectiva que fueron emitidas por la dirección funcional del proceso al señor Marco Antonio Pumari Arriaga, detallando el carácter técnico legal y procedimiento empleado para dicha actividad investigativa. --- **12.** Informe con documentación, la fecha de emisión y ejecución del mandamiento de aprehensión contra el señor Marco Antonio Pumari Arriaga dentro del proceso CUD 501102011900042. --- **13.** Informe con documentación de respaldo, cuál es el estado actual del proceso aperturado contra Alfredo Octavio Rada Vélez (ex ministro de Gobierno) y otros por los hechos sucedidos el 24 de noviembre de 2007 en la ciudad de Sucre, caso denominado Calancha.”

Con este motivo, saludamos a usted atentamente.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES**

**SENADORA SECRETARIA**  
*Sen. Claudia Elena Egúez Algarrañaz*  
**SEGUNDA SECRETARIA**  
**CÁMARA DE SENADORES**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA**